AYUNTAMIENTO DE OLAIBAR
31799 OLAVE (Navarra)
Tel: 948 330371

OLAIBARKO UDALA
31799 OLABE (Nafarroa)
Tel.: 948 330371

ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2024

PRESIDENTA

Dª. MARIA CARMEN LIZOAIN OSINAGA

ASISTENTES

D. ASIER SANCHEZ GALERA
D. RICARDO SANCHEZ URTASUN
Dª. MIREN BIDEA BERROETA SANSIÑENA
Dª. YOLANDA ESCUDERO GIL
D. OSCAR BORIA INDA

Excusan su inasistencia:
D. RICARDO LOZANO MARTOS

SECRETARIO

D. JOAQUIN LIZARRAGA SANZ

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Olaibar a dieciocho de diciembre de dos mil veinticuatro; bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Dª. María Carmen Lizoain Osinaga y asistencia de los Sres. Concejales arriba mencionados, actuando como Secretario D. Joaquin Lizarraga Sanz, se reúne el Ayuntamiento en sesión ordinaria a las diecinueve horas y treinta minutos horas, previa convocatoria cursada al efecto; abierta la sesión, se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- 1. Aprobación actas sesiones anteriores, sesión ordinaria de 25 de septiembre de 2024.

La Sra alcaldesa pregunta a concejales/as si desean realizar alguna puntualización u observación al contenido de las actas.

No se producen.

Se produce la aprobación de las actas por asentimiento general de los asistentes.

SEGUNDO.- Aprobación , si procede, del presupuesto general único para el año 2025 del Ayuntamiento de Olaibar y sus bases de ejecución.

Se procede a la exposición de los capítulos y partidas de que está compuesto el borrador de Presupuesto General Único para 2025, que ya había sido previamente tratado en Sesión de Trabajo del Ayuntamiento celebrada la semana anterior.

Visto el informe emitido por el Secretario-Interventor, se somete a votación con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad.
La Corporación por mayoría absoluta, acuerda:

1.- Aprobar inicialmente el Presupuesto general Único del Ayuntamiento de Olaibar y sus bases de ejecución para el ejercicio de 2025, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS		
CAP.	**DENOMINACIÓN**	**PREVISIONES INICIALES**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	83.200,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	21.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	150.800,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES Y APROVECH. COMUNALES	1.200,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL Y OTROS INGRESOS	47.320,00
	TOTAL	**314.120,00€**

GASTOS		
CAP.	**DENOMINACIÓN**	**PREVISIONES INICIALES**
1	GASTOS DE PERSONAL	71.197,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	109.563,00
3	GATOS FINANCIEROS	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	44.360,00
5	OTROS IMPREVISTOS	1.000,00
6	INVERSIONES REALES	86.500,00
	TOTAL	**314.120,00€**

2.-Aprobar las bases de ejecución del mismo, que se recogen a continuación:

"BASES DE EJECUCIÓN AÑO 2025
AYUNTAMIENTO DE OLAIBAR

CAPITULO I.- DEL PRESUPUESTO

Sección Primera.Principios generales y ámbito de aplicación.

BASE 1: PRINCIPIOS GENERALES

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Olaibar se realizará de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes Forales 6/90 de la Administración Local de Navarra, 2/95 de Haciendas Locales de Navarra, del Decreto Foral 234/2015, del Decreto Foral 270/1998 de desarrollo de la Ley 2/95 en materia de presupuestos y gasto público, demás disposiciones legales vigentes y por las presentes Bases.

BASE 2: AMBITO DE APLICACIÓN

1. *Las presentes Bases regirán para la ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Olaibar correspondiente al ejercicio 2025.*
2. *Tendrán la misma vigencia que el presupuesto aprobado para el ejercicio. Si dicho presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán también en el periodo de prórroga.*

Sección Segunda. Del Presupuesto General.

BASE 3: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA

1. *La estructura del presupuesto General se ajusta a lo establecido en el Decreto Foral 234/2015 por el que se desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de Marzo, de Haciendas Locales de Navarra en materia de Estructura presupuestaria.*
2. *Los créditos consignados en el estado de gastos se clasificarán con los criterios de por programas y económico, definiéndose la aplicación presupuestaria con la conjunción de ambas clasificaciones constituyendo así la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de la ejecución del gasto. El control fiscal se realizará al nivel de vinculación jurídica que se establece en la Base 5.*
3. *En el Estado de Gastos, se declaran expresamente abiertas todas las aplicaciones presupuestarias que se contemplan en el Decreto foral 234/2015, de 23 de septiembre.*

BASE 4: LIMITACIÓN DE CONSIGNACIONES

1. *Las consignaciones para gastos representan el límite máximo de los mismos. Su inclusión en el Presupuesto no crea ningún derecho y han de contraerse en la cuantía estrictamente necesaria para cada servicio, sin que la mera existencia de crédito autorice a realizar el gasto. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas respecto al Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.*
2. *Para la realización de gastos sin consignación suficiente o no contemplados en el presupuesto se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable y en las presentes Bases.*

BASE 5: VINCULACIÓN JURÍDICA

1. *Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido consignados en el presupuesto general o por sus modificaciones debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante. En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará al nivel de vinculación jurídica establecida en el apartado siguiente.*

2.- Con carácter general los niveles de vinculación jurídica cuantitativa y cualitativa, serán los siguientes:

   a) *Respecto a la clasificación por programas, el área de gasto.*
   b) *Respecto a la clasificación económica, el capítulo.*

3.- En los créditos declarados ampliables la vinculación se establece al nivel de aplicación presupuestaria, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 10.

BASE 6: EFECTOS DE LA VINCULACION JURÍDICA

1. *Cuando se solicite autorización para la realización de un gasto que exceda de la consignación de la aplicación presupuestaria sin superar el nivel de vinculación jurídica establecido en la Base anterior deberá justificarse por el solicitante la insuficiencia de crédito y la necesidad del gasto.*
2. *Cuando sea necesario realizar un gasto que, por su función y naturaleza, no pueda incluirse en una aplicación presupuestaria consignada, pero exista crédito en la bolsa de vinculación correspondiente podrá crearse la aplicación presupuestaria con crédito inicial cero, sin necesidad de realizar modificaciones presupuestarias.*

Sección Tercera. Modificaciones presupuestarias

BASE 7: MODIFICACIONES DE CREDITO

1. *Cuando haya de realizarse un gasto para el que no exista consignación o que exceda del nivel de vinculación jurídica se tramitará el expediente de modificación presupuestaria que proceda con sujeción a las prescripciones legales y las particularidades reguladas en estas Bases.*
2. *Toda modificación del Presupuesto exige propuesta razonada justificativa de la misma, que valorará la incidencia que pueda tener en la consecución de los objetivos fijados en el momento de su aprobación.*
3. *Los expedientes de modificación, que habrán de ser informados previamente por el Interventor, se someterán a los trámites de aprobación regulados en las presentes Bases y en la normativa vigente.*
4. *Las modificaciones aprobadas por el pleno se tramitarán de la siguiente forma:*
   a) *El Acuerdo inicial adoptado por el Pleno para la concesión de los citados créditos, será sometido a exposición pública en el tablón de anuncios de la Corporación por un plazo de quince días naturales con el fin de que los vecinos o interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.*
   b) *Transcurrido dicho plazo, y si no se hubiesen formulado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente, entrando en vigor una vez transcurrido el período de exposición pública.*
   c) *Si se formularan reclamaciones o alegaciones, el Pleno deberá adoptar acuerdo expreso relativo a la resolución de aquéllas y a la aprobación definitiva de la modificación propuesta, que entrará en vigor, una vez publicado el texto definitivo en el tablón de anuncios de la entidad local*
5. *Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.*

BASE 8: CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO

1. Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no pueda demorarse hasta el año siguiente, y para el que no exista crédito, se podrá aprobar la modificación del presupuesto a través de un crédito extraordinario.

En el caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable se iniciará un expediente de suplemento de crédito.

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos se financiarán con uno o varios de los recursos siguientes:

- *a) Remanente líquido de Tesorería*
- *b) Con nuevos ingresos que se prevea recibir en el ejercicio*
- *c) Con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente. Se entenderá que existe dicha financiación cuando la recaudación neta de los ingresos correspondientes al global de a los capítulos económicos 1 al 5 o a algún concepto de los capítulos 6 a 8 del presupuesto de ingresos sea superior a las previsiones iniciales de dichos capítulos o en dicho concepto, respectivamente.*
  Dicha financiación se cuantificará en el importe del correspondiente incremento una vez deducidos los ingresos que se contemplan para financiar ampliaciones de crédito o que hayan generado crédito en el presupuesto.
- *d) Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

3. Los gastos de inversión podrán además financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

4. Siempre que se reconozca por el Pleno de la entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación y mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta, se podrán financiar nuevos o mayores gastos corrientes con operaciones de crédito siempre que sean declarados urgentes y necesarios y bajo las siguientes condiciones:

- *a) Que su importe total anual no supere el 5 por ciento de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la Entidad.*
- *b) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.*

5. *Excepcionalmente y hasta el momento de aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, se podrá financiar con recursos no utilizados del ejercicio anterior las modificaciones necesarias para atender los nuevos o mayores gastos. Será preceptivo informe de Intervención sobre la efectiva disponibilidad de la financiación.*
6. *Los expedientes mencionados se iniciarán mediante solicitud del responsable del área correspondiente ante el presidente de la entidad (alcalde), en su caso, a través de la concejalía o comisión informativa que proceda.*
7. *La petición deberá acompañar memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y la insuficiencia de crédito a nivel de vinculación jurídica.*
8. *Los expedientes, previamente informados por el Interventor, se someterán a la aprobación del Pleno, y se tramitarán conforme a lo previsto en la BASE 7.4*
9. *Los acuerdos de la entidad local que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días naturales siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.*

BASE 9: TRANSFERENCIAS DE CREDITO

1. *Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una aplicación presupuestaria cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras aplicaciones presupuestarias pertenecientes a diferentes niveles de vinculación jurídica sin alterar la cuantía total del estado de gastos se aprobará un expediente de transferencia de crédito. En cualquier caso, se tendrán en cuenta las limitaciones establecidas legalmente.*
2. *El expediente deberá contener la acreditación de la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria que deba ceder crédito, además de la suficiencia de saldo al nivel en que esté establecida su vinculación jurídica.*
3. *La aprobación de las mismas se realizará mediante Decreto de Alcaldía cuando las transferencias sean entre partidas correspondientes a una misma área de gasto y cuando las altas y bajas afecten a créditos de personal. Y por el pleno de la Corporación en el resto de los casos, con sujeción a los mismos trámites previstos en la Base 7.4.*
4. *Los acuerdos de la entidad local que tengan por objeto la aprobación de transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días naturales siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo*

BASE 10: CREDITOS AMPLIABLES

1. *Se consideran aplicaciones presupuestarias ampliables aquellas financiadas con recursos expresamente afectados. En particular se declaran ampliables:*

Aplicación presupuestaria de gastos	*Aplicación presupuestaria de ingresos*

2. *El expediente de ampliación de créditos acreditará el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.*
3. *La aprobación de los expedientes de ampliación de créditos que afecten al Presupuesto del Concejo corresponde al Alcalde.*
4. *Las aplicaciones ampliables serán vinculantes en sí mismas si están financiadas al cien por cien con los recursos afectados. En otro caso se establece para ellas vinculación cualitativa (pueden tomar crédito de otras partidas de la bolsa, pero no cederlo).*

BASE 11: GENERACIÓN DE CREDITOS POR INGRESOS

1. *Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:*
    a) *Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos de competencia local. Para ello será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.*
    b) *Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.*
    c) *Reembolso de préstamos.*
    d) *Prestación de servicios.*
    e) *Importes procedentes de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correspondiente partida presupuestaria.*
2. *El expediente incluirá la justificación de la efectividad del cobro o la firmeza del compromiso, así como la aplicación presupuestaria que va a ser incrementada.*

3. La aprobación del mismo corresponderá al Pleno, para su entrada en vigor será suficiente el acuerdo del Pleno.

BASE 12: INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CREDITO

1. *No obstante, lo dispuesto en el art. 211 de la Ley Foral 2/95, podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gasto del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan suficientes recursos financieros, los remanentes de crédito no utilizados procedentes de:*

    a) *Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.*
    b) *Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior.*
    c) *Los créditos por operaciones de capital.*
    d) *Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.*
    e) *Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados. Estos son de incorporación obligatoria.*
2. *Excepcionalmente y hasta el momento de aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, se podrán incorporar los créditos no utilizados descritos en el apartado 1 de esta base, financiados, entre otros, con recursos no utilizados del ejercicio anterior. Será preceptivo informe de intervención sobre la efectiva existencia del crédito y la disponibilidad de la financiación.*
3. *No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización. Asimismo, serán incorporables durante el periodo de tiempo que transcurra hasta la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior. En este caso será preceptivo informe de la Intervención sobre la efectiva existencia del crédito.*

4. *No serán incorporables los créditos declarados no disponibles ni los remanentes ya incorporados en el ejercicio precedente. La limitación temporal no operará en la incorporación de remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingreso afectados, que será siempre obligatoria, salvo que se desista de realizar el gasto.*
5. *Los responsables de las áreas afectadas formularán ante la Intervención propuesta razonada de incorporación de remanentes a la que acompañarán documentación que acredite la ejecución a lo largo del ejercicio y el importe del remanente.*
6. *Comprobado el expediente en intervención y con el correspondiente informe se elevará el mismo al presidente de la Corporación (Alcalde) para su aprobación. El Presidente será quien establezca la prioridad de actuaciones si los recursos no alcanzan a cubrir el gasto total a incorporar.*
7. *La aprobación será firme en el momento que sea aprobada por el órgano correspondiente sin ser necesaria su publicación.*

BASE 13: BAJAS POR ANULACIÓN

1. *Cuando el presidente estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio podrá ordenar la incoación de un expediente de baja por anulación y la correspondiente retención de crédito.*
2. *En particular se requerirá esta modificación si de la liquidación del ejercicio anterior hubiera resultado un Remanente de Tesorería negativo.*
3. *El expediente informado por la Intervención será aprobado por el pleno, se tramitará conforme a lo previsto en la BASE 7.4*

CAPITULO II.- DE LOS GASTOS

Sección Primera. Gestión del gasto.

BASE 14: FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO

1. *La gestión de los Presupuestos de Gastos del Ayuntamiento se realizará a través de las siguientes fases:*
    a) *Autorización del gasto (A).*
    b) *Disposición o compromiso del gasto (D).*
    c) *Reconocimiento de la obligación (O).*
    d) *Ordenación del pago (P).*
    e) *Pago material.*
2. *No obstante, y en los supuestos que expresamente se establezcan, un mismo acto podrá abarcar más de una de las fases enumeradas, produciendo los mismos efectos que si se acordaran los actos separados. En estos casos, el órgano que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que acumule.*

BASE 15: PROPUESTA DE GASTO

1. *El Concejal del área correspondiente solicitará el crédito para atender una necesidad dentro del ámbito de su competencia. Esta solicitud podrá hacerse mediante la cumplimentación de un vale de compra o mediante propuesta a intervención, indicando en todos los casos la aplicación presupuestaria a la que se propone cargar.*
2. *Todas las propuestas deberán presentarse en Intervención con al menos, una semana de antelación a la fecha en que se pretenda obtener autorización del gasto.*

BASE 16: FISCALIZACIÓN PREVIA Y RESERVA DE CRÉDITO

1. *La fiscalización previa del gasto consiste en la verificación por intervención de que existe crédito disponible suficiente para hacer frente a la propuesta, y que los créditos del presupuesto se destinan a los fines previstos. Asimismo, se comprobarán cualesquiera otros aspectos que afecten al gasto propuesto.*
2. *Si el interventor considera conforme la propuesta de gasto dará su visto bueno indicando la aplicación presupuestaria a la que se carga y efectuará la correspondiente reserva de crédito. En caso de disconformidad el órgano interventor emitirá un informe indicando los reparos y remitirá el expediente al proponente.*

BASE 17: PROCEDIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE REPAROS

1. *En los casos en que Intervención emita informes de reparos corresponderá al Concejal del área proponente el subsanarlos o, en caso de discrepancias, emitir un informe indicando las causas de disconformidad con intervención. Este informe será remitido al órgano interventor y continuará la tramitación del expediente, salvo que los reparos se refieran a los siguientes supuestos, en cuyo caso quedará suspendida la tramitación del gasto:*
    a) *Cuando se basen en la insuficiencia de crédito o el propuesto no se considere adecuado.*
    b) *Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa de las órdenes de pago o no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las mismas.*
    c) *En los casos de omisión de requisitos o trámites esenciales en el expediente.*
    d) *Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones o servicios.*

2. *Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con el mismo, corresponderá al Alcalde resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. No obstante, corresponderá al Pleno la resolución de discrepancias cuando los reparos:*
    a) *Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.*
    b) *Se refieren a gastos cuya aprobación sea de su competencia.*
3. *El órgano interventor elaborará, previamente a la celebración de las sesiones plenarias ordinarias, un informe que contenga las resoluciones de Alcaldía contrarias a los reparos efectuados. El Secretario pondrá este informe a disposición de los Concejales junto con el resto de la documentación relativa a los asuntos a tratar en la sesión, y en todo caso se dará lectura del mismo en el turno de ruegos y preguntas. Dicho punto deberá ser incluido en el orden del día obligatoriamente.*

BASE 18: AUTORIZACIÓN DEL GASTO

1. *Autorización del gasto es el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de un gasto, en cuantía cierta o aproximada, para la cual se reserva el correspondiente crédito presupuestario.*
2. *La autorización, siempre de los límites presupuestarios, corresponderá al Pleno o al Presidente, según los siguientes criterios:*
    a) *Corresponde al Alcalde de la Entidad Local las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*
    b) *Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde de la Entidad Local, conforme al apartado anterior.*
3. *No se requerirá autorización para los gastos que sean fijos en su cuantía y periódicos en su vencimiento, o sean consecuencia de un contrato. En estos casos será suficiente la autorización para el primer pago del acto o contrato del que se deriven o sus modificaciones, o la autorización para formalizar el contrato.*

BASE 19: DISPOSICIÓN DEL GASTO

1. *Disposición o compromiso del gasto es el acto administrativo en virtud del cual se acuerda realizar un gasto, previamente autorizado, en cuantía cierta. Tiene relevancia jurídica y vincula al Ayuntamiento con terceros.*
2. *Son órganos competentes para aprobar la disposición de gastos los que tengan competencia para su autorización, según lo dispuesto en la Base anterior*

BASE 20: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

1. *El reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra el Ayuntamiento, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa acreditación documental ante el órgano competente, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.*

2. *Una vez recibido el suministro o ejecutado el servicio u obra, el responsable que haya gestionado el gasto remitirá a Intervención, debidamente aceptadas, las facturas o documentos que justifiquen la efectiva realización del gasto.*
3. *Las facturas expedidas por los contratistas y suministradores deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:*
   - *Nombre y N.-I.F. del Ayuntamiento.*
   - *Nombre y N.I.F. del contratista.*
   - *Descripción suficiente del suministro o servicio.*
   - *Centro gestor que efectúo el encargo.*
   - *Importe facturado.*
4. *Una vez conformadas dichas facturas se trasladarán a intervención, que procederá a su fiscalización. Se elaborará relación de todas aquellas facturas que puedan ser elevadas a la aprobación del órgano competente.*
5. *Corresponde al presidente el reconocimiento y liquidación de las obligaciones. La aprobación de facturas se materializará mediante diligencia y forma, que costarán en la relación elaborada por Intervención.*
6. *De existir reparos se devolverá la factura o documentación al responsable correspondiente a fin de que sean subsanados los defectos, siguiendo, en su caso, los trámites señalados en la Base 17.*

BASE 21: DOCUMENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO

1. *En los gastos de personal servirán de justificantes las nóminas y las liquidaciones de Seguridad Social, de gastos de Montepío, etc. Los servicios que generen retribuciones variables por servicios especiales serán tramitados por el presidente.*
2. *En los gastos del capitulo 2 se exigirá la presentación de factura con los requisitos legales mínimos, además de los señalados en la Base 22. Los gastos de dietas y representación serán tramitados por el presidente.*
3. *Respecto de los gastos financieros se tendrá en cuenta lo siguiente:*
   a) *Los originados por intereses o amortizaciones cargados directamente en cuenta bancaria se comprobará que se ajusten a los cuadros de amortización correspondientes.*
   b) *Con otros gastos financieros se acompañarán liquidaciones.*
4. *En las transferencias, tanto corrientes como de capital, se tramitará la fase O cuando se acuerde la transferencia. Si el pago estuviera condicionado se tramitará la fase O una vez cumplidas las condiciones fijadas.*
5. *En los gastos de inversión el contratista deberá acompañar la factura a las correspondientes certificaciones de obra.*

Sección Segunda. Ejecución del pago.

BASE 22: ORDENACIÓN DEL PAGO

1. *Ordenación del pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.*
2. *La ordenación de pagos es competencia del presidente.*
3. *La expedición de órdenes de pago se realizará por la intervención, mediante documentos individuales o en base a relaciones de órdenes de pago.*
4. *Las órdenes de pago contendrán, como mínimo, los importes bruto y líquido, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria en la que se aplican.*

BASE 23: PAGO

1. *El pago es el acto por el que se hacen efectivos los débitos correspondientes a los pagos ordenados.*
2. *Los pagos se harán mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, sin perjuicio de otros métodos que permita la legislación vigente. En los pagos en metálico el empleado de tesorería verificará la identidad del perceptor y exigirá su firma en el documento correspondiente.*

BASE 24: ACUMULACIÓN DE FASES DE EJECUCIÓN

1. *AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN Y OBLIGACIÓN*
   En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación se tramitara al inicio del mismo un documento A por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los servicios técnicos.

   Conocido el adjudicatario y el importe exactos se tramitará el documento D.
   En la medida en que se vaya realizando la obra, prestación del servicio, etc., se tramitaran los correspondientes documentos O.
   Pertenecen a este grupo, entre otros:
   -Obras de inversión o mantenimiento.
   -Adquisición de inmovilizado.
   -Otros cuya naturaleza aconseje separar fases.

2. *AUTORIZACIÓN-DISPOSICIÓN Y OBLIGACIÓN*
   Aquellos gastos que corresponden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación del documento AD por el importe imputable al ejercicio.
   Pertenecen a este grupo los siguientes:
   -Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
   -Contratos de prestación de servicios.
   -Arrendamientos.
   -Intereses de préstamos.
   -Amortizaciones de préstamos.
   -Nóminas de personal.
   Los documentos O se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio o la adquisición del bien objeto de contrato

3. *AUTORIZACIÓN-DISPOSICIÓN-OBLIGACIÓN*
   Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad pueda ser inmediata, originarán la tramitación del expediente ADO.
   Pertenecen a este grupo:

   -Adquisición de pequeño material.
   -Dietas.
   -Gastos de locomoción.
   -Intereses de demora.
   -Gastos de contratos de tracto sucesivo (teléfono, luz...).
   -Suministros de importe inferior a 300 euros.

BASE 25: PAGOS A JUSTIFICAR

1. *Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios cuyo abono no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización y cuando se considere necesario para agilizar los créditos.*
2. *La autorización corresponderá al presidente de la corporación.*
3. *Se podrá llevar a cabo la provisión de estos fondos por medio del sistema "tarjeta prepago" a nombre del habilitado de caja en representación del Ayuntamiento. En ningún caso podrá disponer de cantidades superiores a las que expresamente hayan sido transferidas con motivo del expediente de pago a justificar tramitado y fiscalizado por la Intervención. Una vez aportada la justificación, el*

habilitado de caja devolverá la tarjeta prepago a la Tesorería municipal, si está lo considera oportuno.

4. *Los fondos sólo podrán ser destinados a las finalidades para las que se concedieron. En el plazo de tres meses y, en todo caso, antes de finalizar el ejercicio, los preceptores de fondos a justificar deberán aportar al órgano interventor los documentos justificativos de los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas.*
5. *De la custodia de los fondos se responsabilizará el preceptor de los mismos.*
   Nota: Es aplicable el contenido de la nota de la base anterior, con la salvedad de que la ley no exija su justificación antes del cierre del ejercicio presupuestario.

BASE 26: REGULACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

1. *Los solicitantes de subvenciones que se vayan a conceder con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos, deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el mismo. Para ello, se solicitará la expedición del certificado correspondiente en las oficinas generales.*
2. *La solicitud adjuntará una propuesta de actividades o programa que justifique el destino de los fondos que se puedan conceder.*
3. *La fase O se contabilizará cuando se acuerde la concesión (ver Base 20).*
4. *El pago de la subvención se realizará previa presentación de una memoria de las actuaciones efectivamente realizadas.*
5. *El Ayuntamiento podrá recabar información y justificantes de la documentación presentada. El uso indebido de los fondos será causa de reintegro de la subvención concedida.*

BASE 27: GASTOS PLURIANUALES

1. *Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros para financiar inversiones siempre que su ejecución se inicie en el presente ejercicio y con los requisitos contenidos en la Ley Foral 2/95.*
2. *La autorización y disposición de los gastos plurianuales corresponderá al órgano competente por la materia de que se trate.*

CAPITULO III.- DE LOS INGRESOS

Sección primera. Disposiciones Generales.

BASE 28: INGRESOS FUERA DE TESORERÍA

1. *Podrán existir las cajas auxiliares que se autoricen, las cuales no tendrán otra finalidad que depositar temporalmente el importe de las recaudaciones hasta el momento de su ingreso en la Tesorería Municipal.*
2. *Estas cajas estarán a cargo de un solo empleado, que registrará todos los movimientos en un libro de caja. Se prohíbe la existencia de cantidades no registradas.*

BASE 29: INGRESOS PROCEDENTES DE FIANZAS

1. *Las fianzas a largo y corto plazo, tanto recibidas como entregadas, tendrán tratamiento extrapresupuestario.*

Sección Segunda. Gestión de los ingresos.

BASE 30: RECONOCIMIENTO DE DERECHOS

Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se reconozca que ha existido una liquidación a favor del ayuntamiento. A estos efectos regirán las siguientes reglas:

a) *En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento cuando se aprueben las liquidaciones de que se trate.*
b) *En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso por recibo, se contabilizará el reconocimiento en el momento de la aprobación del rolde por el Presidente.*
c) *En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y se haya ingresado el importe.*
d) *En el caso de transferencias a recibir de otra entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se contabilizará el derecho en el momento en que el Ente concedente contabilice su obligación de pago. Cuando los servicios gestores tengan información sobre concesión de subvenciones habrán de comunicarlo a intervención, a fin de poder efectuar el seguimiento puntual de las mismas.*
e) *Los derechos liquidados a través de la Cuenta de Repartimientos se contabilizarán con criterio de caja teniendo en cuenta la fecha valor.*
f) *El reconocimiento de derechos por préstamos concertados se contabilizarán en el momento en el momento en que se hayan hecho efectivos en la Tesorería.*
g) *En el resto de ingresos el derecho se contabilizará con criterio de devengo.*

BASE 31: INGRESOS POR PADRONES

Los padrones o roldes, una vez confeccionados y fiscalizados por Intervención, se remitirán al Presidente para su aprobación, indicando los periodos de recaudación voluntaria.

BASE 32: INGRESOS POR RECIBO TALONARIO

1. *Depositaría entregará al empleado encargado del servicio correspondiente los talonarios o recibos necesarios, debidamente sellados en cada una de las hojas o mediante control equivalente, llevando un libro registro de los talonarios entregados a cada empleado.*
2. *El empleado encargado recaudará las exacciones con estricta sujeción a los reglamentos, ordenanzas y acuerdos municipales y liquidará con Depositaria con periodicidad semanal.*

BASE 33: CONTROL DE RECAUDACIÓN

1. *La dirección de la recaudación corresponde a Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.*
2. *Por lo que respecta a anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago será de aplicación la ordenanza Fiscal general y la normativa general.*

BASE 34: APLAZAMIENTO Y FRACCIONAMIENTO

1. *Liquidadas las deudas tributarias la entidad local podrá, graciable y discrecionalmente, aplazar o fraccionar el pago de las mismas, previa petición de los obligados.*
2. *El plazo máximo de aplazamiento o fraccionamiento será de 5 años.*
3. *El solicitante deberá garantizar el importe de la deuda mediante aval bancario u otro tipo de garantía, además deberá encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales. No se exigirá garantía cuando el importe de las deudas cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita sea inferior a 3.000 euros.*
4. *El incumplimiento de los plazos dará lugar a la exigencia de la deuda en vía de apremio.*

BASE 35: LA VIA EJECUTIVA

Las cantidades recaudadas en vía de apremio se irán cobrando en Depositaría. Trimestralmente la Agencia ejecutiva deberá rendir cuenta de los cobros que ella vaya realizando.

CAPITULO IV.-LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 36: OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS

1. *A fin de ejercicio se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación hayan tenido su reflejo contable en fase 0.*
2. *Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados sin más excepciones que las contenidas en la Base 12.*

BASE 37: OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS

1. *Todos los cobros habidos hasta el 31 de diciembre deben ser aplicados en el presupuesto que se cierra.*
2. *Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso de conformidad con lo previsto en la base 30.*

BASE 38: CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

1. *El cierre y liquidación de los Presupuestos del Ayuntamiento y sus organismos autónomos se efectuará el 31 de Diciembre.*
2. *Corresponderá al Presidente de la entidad local, previo informe de intervención, la aprobación antes del 31 de marzo de la liquidación de los presupuestos de la entidad local y de sus organismos autónomos de ella dependientes, previa aprobación en este último caso por el órgano competente.*
3. *Las entidades locales remitirán dicha liquidación debidamente aprobada a la Administración de la Comunidad Foral, en el plazo de los quince días hábiles siguientes a su aprobación.*

BASE 39: REMANENTE DE TESORERÍA

1. *Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deducidas las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.*
2. *Si existen remanentes de crédito incorporables derivados de proyectos de inversión se podrá utilizar el Remanente de Tesorería afectado para financiarlos. El importe de dicho Remanente será el de las desviaciones de financiación acumuladas positivas.*
3. *Si el remanente de Tesorería para gastos generales fuera positivo podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente.*

4. *Si el Remanente fuera negativo el Pleno aprobará, en la primera sesión que celebre desde la liquidación del Presupuesto, la reducción de gastos conforme a lo previsto en la Base 13.*

CAPITULO V.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN

BASE 40: CONTROL INTERNO

1. *Intervención ejercerá las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia."*

3.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el Presupuesto inicialmente aprobado por el Pleno se exponga en la secretaría por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

TERCERO.- 3.Aprobación inicial, si procede, de la plantilla orgánica del Ayuntamiento de Olaibar para el año 2025.

El asunto ha sido convenientemente informado y ha sido tratado en Comisión informativa de 11 de diciembre.La Sra. Alcaldesa pregunta a los asistentes si desean realizar preguntas u observaciones a la propuesta. No se producen.Por tanto se acuerda someter el asunto directamente a votación, sin que se produzcan objeciones. El resultado de la votación es el siguiente:

Aprobado por unanimidad.

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento de Olaibar acuerda:

1º.- aprobar la Plantilla Orgánica para el año 2025 en los siguientes términos:

Personal laboral

Denominación puesto: oficial administrativo a tiempo parcial (30 horas semanales, 81,81% de jornada completa). Nivel: C. Complemento puesto de trabajo: 22%. Forma de provisión: concurso-oposición. Número de plazas: 1. Situación: cubierta.

Relación nominal del personal contratado

María Jesús Uriz Villanueva: oficial administrativo a tiempo parcial (30 horas semanales, 81,81% de jornada completa). Nivel: C. Antigüedad: 1 de junio de 2001. Situación: activa. Carácter: contrato laboral fijo en plantilla.

2º.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla inicialmente aprobada por el Pleno se exponga en la secretaría por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no formularse alegaciones, se procederá a la publicación definitiva con Relación Nominal de Trabajadores/as.

CUARTO.- 4. Aprobación, si procede, tipos de gravamen año 2025. Propuesta para el mantenimiento de los tipos impositivos, tasas y precios públicos de 2025.

Se propone por alcaldía el mantenimiento para el ejercicio 2024 de los mismos tipos de interés y tasas aprobados y vigentes en 2024, sin que se produzcan modificaciones, con mantenimiento de los tipos recogidos hasta la fecha. Se somete a votación la propuesta de tipos de gravamen para 2025, con el resultado de:

Aprobado por unanimidad. Por tanto de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el Pleno del Ayuntamiento de Olaibar, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2024, adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.- Mantener en el 0,2700 por ciento el tipo de gravamen para la exacción de la contribución territorial urbana.

2.- Mantener en el 0,3600 por ciento el tipo de gravamen para la exacción de la contribución territorial rústica.

3.- Mantener en el 4 por ciento el tipo de gravamen para la exacción del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

4.- Establecer el porcentaje aplicable por períodos de años a efectos de la determinación de la base imponible para la exacción del Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana conforme a la tabla recogida en el art.175.2 de Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra en relación con lo previsto en el art.58.2 de dicha norma. El tipo a aplicar se mantiene en el 14 por 100.

5.- Mantener el índice 1,10 sobre las cuotas mínimas del Impuesto de Actividades Económicas.

6.- Mantener las tasas previstas en los anexos de tarifas previstos en las Ordenanzas fiscales, en los mismos términos y cuantías que en el ejercicio 2023.

Este acuerdo entrará en vigor con efectos del día 1 de enero de 2024 y contra el mismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Navarra o, en su caso, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los casos previstos en el artículo 8.1 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados a partir desde el día siguiente a esta publicación o, previamente y con carácter potestativo, algunos de los siguientes recursos:

A) Recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo.
B) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo.

6º.- Publicar en el BON y en el Tablón de anuncios municipal el presente Acuerdo para general conocimiento.

QUINTO.- 5.Transferencias corrientes a los Concejos del Valle de Olaibar para 2025 para colaborar en los gastos ordinarios de su competencia.

La Sra. Alcaldesa informa de que algunos concejos todavía no han presentado informes sobre el uso y destino de las transferencias de capital abonadas este año. Se acuerda conceder a los concejos plazo hasta el 31 de Marzo para la presentación de los informes. Tal y como se acordó en la sesión de 28 de diciembre de 2023, desde el equipo de gobierno se propone mantener la transferencia para gastos corrientes a los Concejos del Valle de Olaibar, destinada a favorecer el funcionamiento habitual de los Concejos para las labores propias de su competencia, como fórmula de financiación complementaria a

la participación en los impuestos que transfiere el Gobierno de Navarra. Esta fórmula pretende colaborar con el resto de entidades menores del Valle y facilitar los servicios de su competencia que se prestan a vecinos/as. La Sra Alcaldesa cede la palabra a la corporación para que manifieste lo que resulte de su interés.

La Sra. Alcaldesa manifiesta que cuando se comenzaron a dar estas ayudas hace años se buscaba facilitar la ejecución da gastos ordinarios de los concejos y solventar situaciones puntuales de falta de tesorería que hacía que algunos concejos acudieran al ayuntamiento a solicitar colaboración. Actualmente la situación financiera de los Concejos es más saneada, pero se considera oportuno continuar con la presente política de transferencias corrientes de carácter anual, para favorecer y garantizar una correcta prestación de los servicios propios de los concejos. Se somete a votación el abono directo de 10.000€ de transferencia corriente de capital a los concejos del valle para colaborar en la los gastos ordinarios e inversiones en materias de su competencia. El Instituto de Estadística de Navarra, declara oficiales las cifras de población de los Concejos de Navarra con referencia al 1 de enero de 2024. Conforme a los datos oficiales obtenidos de su página web, se acuerda el reparto de los 10.000 euros que desde el año 2012 se lleva repartiendo entre los pueblos del Valle, conforme a la fórmula de reparto adoptada en sesión de 1 de diciembre de 2016.

Se somete por tanto el acuerdo a votación con el siguiente resultado:
Aprobado por unanimidad.
Por tanto el pleno del Ayuntamiento de Olaibar acuerda,
1º.- Se acuerda el siguiente reparto de transferencias corrientes de capital a los concejos del Valle de Olaibar para el presente año 2023:

-Enderiz----------138 habitantes----1.000 € + 2.231,81 € = 3.231,81 €

-Olaiz----------37 habitantes-------1.000 € + 598,39 € =1.598,38 €

-Olave/Olabe----133 habitantes-----1.000 € + 2.150,94 € = 3.150,94 €

-Osacain---------63 habitantes-------1.000 € + 1.018,87 € = 2.018,87 €

2º.- Para el próximo año 2025 se mantiene en los presupuestos la partida correspondiente a "transferencias concejos", nuevamente por importe de 10.000 euros, pero el reparto o no de dicha cantidad.
Los Concejos deberán presentar una memoria sucinta acompañada a ser posible, de la justificación documental de la ejecución de los gastos a los que ha sido destinados los fondos transferidos durante el año 2024, antes del 28 de febrero de 2025 en el registro del Ayuntamiento de Olaibar. En caso de que se hayan publicitado las actuaciones, se deberá acreditar que en los medios de difusión se ha insertado que el Ayuntamiento de Olaibar ha actuado como colaborador (p.e. carteles de fiestas, etc…).
3º.- El Pleno Acuerda a su vez, que durante el primer trimestre de 2025 se transfiera a los concejos las cuantías previstas en el presente acuerdo.

SEXTO.- 6. Aprobación, si procede, de expediente de modificación presupuestaria 6/2024 de suplemento de crédito del presupuesto general de Olaibar de 2024.

Consta en el expediente el informe favorable del secretario-interventor. El asunto y su documentación adjunta fue objeto de tratamiento en la comisión preparatoria del Pleno de la semana pasada, dictaminándose favorablemente su aprobación.
El contenido es el siguiente:

"APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE HABILITACION DE SUPLEMENTOS CREDITO DEL PRESUPUESTO GENERAL UNICO PARA 2024

El Ayuntamiento de Olaibar en Sesión de Pleno celebrada el día 18 de diciembre de 2024, aprobó inicialmente el Expediente de Habilitación de SUPLEMENTOS DE CREDITO del Presupuesto General único para el ejercicio de 2024, cuyo resumen es el siguiente:

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
1 9200 64100	APLICACIONES INFORMATICAS	2.000,00

TOTAL MODIFICACIONES	**2.000,00**

FUENTES DE FINANCIACIÓN

CON CARGO A REMANENTE DE TESORERÍA	**2.000,00**

Todo esto se realiza en virtud de lo dispuesto por los artículos 212 y siguientes de la Ley Foral 2/1995 de las Haciendas Locales de Navarra.

De conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra, este Expediente queda expuesto al público por espacio de 15 días hábiles en Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes. Si no se formularan reclamaciones, este Expediente así aprobado se considerará definitivo y cumplido el trámite de publicación del resumen del mismo.A la vista de lo cual, la Sra. Alcaldesa pregunta si alguien desea realizar preguntas u observaciones. No se producen, por lo que la Sra. Alcaldesa acuerda someter el asunto a votación, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad. Por tanto, el pleno del Ayuntamiento de Olaibar acuerda por unanimidad, que representa la mayoría absoluta de sus miembros de derecho: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de suplemento de crédito nº 2024/06 del presupuesto general único del ayuntamiento de Olaibar para 2024. De conformidad con el artículo 276 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de Julio de la Administración Local de Navarra, estos Expedientes quedan expuestos al público por espacio de 15 días hábiles en Secretaría Municipal y en el tablón de anuncios y página web municipal conforme a lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto de 2024, al objeto de que pueda ser examinado por quien lo desee y, en su caso, presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes. Si no se formularan reclamaciones, estos Expedientes así aprobados se considerarán definitivos y cumplido el trámite de publicación del resumen de los mismos.

SÉPTIMO.- 7. Resoluciones de Alcaldía.
A continuación, la Sra. Alcaldesa da cuenta de las resoluciones dictadas desde la última sesión.

RESOLUCIONES DE ALCALDIA Nº 30 a Nº 42

Resolución nº 30.- S. C. Parra.- Concesión licencia de cota 0 y preparación de terrenos en parcela 58 del polígono 1 de Enderiz.

× Resolución nº 31.- Concesión licencia M. R.G.- Concesión licencia de obra para reparación de valla en parcela 58 del polígono 1 de Enderiz.

Resolución nº 32.- D.P. S.- Concesión licencia para rehabilitación de vivienda en parcela 286 del polígono 1 de Enderiz.

Resolución nº 33.- A. C. A.. Legalización obras y concesión licencia de obra consistente en el cerramiento de porche con cerramiento de obra y carpintería en parcela 59 del polígono 1 de Enderiz.

× Resolución nº 34.- J. I. B. L. y S. V. L. Concesión licencia de obras para retejado de vivienda sita en parcela 1 del polígono 5 de Osacain.

× Resolución nº 35.- I. N. L.- Devolución y cancelación aval.

× Resolución nº 36.- Concejo de Osacain.- Acuerdo colaboración administrativa al Concejo.

× Resolución nº 37.- M.J. C.- Concesión ampliación de plazo y subrogación.

× Resolución nº 38.- A. C.A.- Acuerdo devolución aval.

× Resolución nº 39.- A. C. A.- Concesión licencia automática para instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en C/ Erripekolanda nº 11 de Enderiz.

× Resolución nº 40.- I. N. L.- Concesión licencia automática para instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en C/ Oianondo nº 5 de Osacain.

× Resolución nº 41.- E. M. F. M..- Concesión licencia automática para instalación solar fotovoltaica para autoconsumo en Camino de Zandio nº 4 de Osacain.

× Resolución nº 42.- I. L. O. y M.G. G.- Admisión a trámite el escrito, dándole carácter de Recurso de Alzada frente a la desestimación de recurso de Reposición y remisión al TAN.

La Sra. Alcaldesa pregunta al resto de la corporación si existen preguntas o aclaraciones sobre el contenido de las mencionadas resoluciones.
No se producen preguntas. La Corporación por tanto se da por informada del contenido del punto.

OCTAVO.- 8.Mociones o propuestas de acuerdo de urgencia, o no incluidas inicialmente en el orden del día.
Toma la palabra la Tte. de alcalde Sra. Escudero para solicitar la inclusión de un asunto que ya fue tratado en sesiones anteriores y que, por error, no se ha incluido en el orden del día de la presente sesión..Formula una propuesta de cambio en el régimen de retribuciones para que se recupere la retribución anual anterior de la Sra. Alcaldesa hasta los 6.000,00€ a lo que se añadirá el incremento del ipc interanual desde enero de 2023 y las retenciones legales que procedan en concepto de IRPF. Considera que la Sra.

Alcaldesa debe percibir una retribución superior a los 4.568,30 euros brutos que viene percibiendo en la actualidad, ya que su responsabilidad y dedicación es sensiblemente superior a la del resto de personas que componen la corporación. Considera que el punto debe ser incluido por urgencia al tratarse de un asunto ya debatido con anterioridad y que, a poder ser debe implementarse desde el comienzo del nuevo ejercicio 2025..Conforme a lo previsto en el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede en primer lugar a someter a votación la inclusión de urgencia en el orden del día de este punto.
Se somete a votación con el resultado de :
Votos a favor….4 (Sra. Lizoain, Sra. Escudero, Sr. Boría, Sra. Berroeta)
Votos en contra..0
Abstenciones….2 (Sr. Sánchez Urtasun y Sr. Sánchez Galera)
Aprobado por mayoría absoluta..En segundo lugar la presidencia acuerda conceder la palabra a la Corporación para que se manifieste lo que se considere oportuno sobre este asunto..La Sra. Alcaldesa anuncia su deber legal de abstención en la votación subsiguiente..No se producen más intervenciones, procediéndose a continuación a votar la propuesta de acuerdo con el siguiente resultado:
Votos a favor….3 (Sra. Escudero, Sr. Boría, Sra. Berroeta)
Votos en contra..0
Abstenciones….2 (Sr. Sánchez Urtasun y Sr. Sánchez Galera y Sra. Lizoain)
Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento de Olaibar acuerda modificar el régimen de retribuciones de la Corporación, e incrementar la percepción económica de la Sra. Alcaldesa hasta 6.000,00€ a lo que se añadirá el incremento del ipc interanual desde enero de 2023 y las retenciones legales que procedan en concepto de IRPF a partir del 1 de enero de 2025..Hacer público el presente acuerdo en el tablón de anuncios municipal.

SEGUNDA PROPOSICIÓN DE INCLUSIÓN DE ACUERDO DE URGENCIA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.

La Sra. Alcaldesa toma la palabra para hacer constar que en agosto se ha presentado una nueva proposición de D. R B P, arquitecto colegiado en el COAVN con el número 1.469, en representación de J R P y D R El objetivo de la solicitud es proponer modificación de Ordenanza General de Edificación (OGE) de las NN.SS. del valle de Olaibar con el fin de actualizar las condiciones compositivas y estéticas de las nuevas edificaciones situadas en la UOR-2 de Enderiz. Los promotores tramitaron modificación estructurante en la citada unidad que fue aprobada definitivamente. El asunto no ha podido ser informado hasta fechas recientes, por lo que lleva tiempo esperando. El objeto es someter al criterio del pleno la cuestión, para que puedan presentar el proyecto de obra para la obtención de licencia. La tramitación de la modificación estructurante fue larga y bastante tortuosa y llevan bastante tiempo esperando, por lo que considera que se da la urgencia necesaria para poder incluirlo en el orden del día.
Existe al respecto informe del asesor urbanístico municipal D. David Gómez Urrutia y la Sra. Alcaldesa ha solicitado su presencia para que proceda a exponer detalladamente la propuesta y su informe. Cede la palabra al Sr. Gómez para que proceda a la exposición.
El Sr. Gómez expone su informe, cuyo contenido es el siguiente:

"EXPTE: *185016R*
PROMOTOR: *J. R. P. y D. R.*

SITUACIÓN: *SUELO URBANO DE OLAIBAR*
OBJETO: *MODIFICACION ORDENANZA EDIFICACION*

Con fecha 23-OCT-2024 se presenta para su tramitación y aprobación Modificación de la Ordenanza General de Edificación, se adjunta:

- *Documento de modificación firmado con fecha 26-AGO-2024 por los arquitectos.*

Se propone las modificaciones de los artículos 61, 62, 63 y 64 de la Ordenanza General de Edificación, así como la introducción de un nuevo artículo 61 bis.
Los artículos modificados hacen referencia a cuestiones de orden estética de los suelos UOR-2, que se corresponden con la zona de ampliación del casco histórico de Enderiz.

A continuación se analizan e informan los puntos a modificar.

ARTÍCULO 61. TRATAMIENTO DE FACHADAS.
<u>Propuesta:</u> Incluir como permitidas las soluciones constructivas tipo SATE o fachada ventilada de cualquier tipo que cumplan la normativa en vigor.
<u>Informe:</u> El acabado de fachadas con SATE o fachada ventilada está permitido con la normativa actual siempre que los acabados se adecuen a los materiales previstos en la normativa. Abrir la posibilidad a cualquier tipo de acabado no queda justificado.

ARTÍCULO 61BIS. CUBIERTAS.
<u>Propuesta:</u> Incluir como permitidas:

- *Los faldones de cubierta sin aleros.*
- *Cubiertas con pendiente entre el 2% y 15% para elementos secundarios con superficie de planta ≤ de 5 m2*
- *Los materiales de cubrición a emplear serán los adecuados a la pendiente de la cubierta y en combinación o continuidad con los materiales de fachada utilizados.*

<u>Informe:</u> No hay inconveniente en modificar este apartado. Su aprobación implica la posibilidad de emplear chapa en cubiertas. También se abre la posibilidad de permitir terrazas descubiertas.
Se debería considerar que las cubiertas de los elementos secundarios sean siempre cubiertas de volúmenes de planta baja.
La referencia a los paneles fotovoltaicos no es necesaria ya que los mismos están permitidos aplicando la Ordenanza actual.
El texto debería simplificarse haciendo referencia al art.55, cubiertas de la UOR-1, se adjunta propuesta del nuevo artículo:

Art.61 bis. Cubiertas
Además de las condiciones previstas en el art.55 para la edificación en UOR-1, se admitirán las siguientes soluciones:

- ***Los faldones de los aleros podrán carecer de aleros.***
- ***Se admitirá la cubrición con pendientes entre el 2% y el 15% en elementos secundarios de la edificación, cuando éstos configuren un volumen unitario, se dispongan en planta baja y tengan una superficie menor de 10 m2. En estos caso el sistema de cubrición será el adecuado a la pendiente, bien mediante chapa acabada en color rojo, bien mediante formación de terraza.***

ARTÍCULO 62. CARPINTERÍAS.
Propuesta: Permitir sistemas de oscurecimiento exterior mediante persianas, estores exteriores o contraventanas batientes o correderas.
Informe: Este punto ya está modificado conforme a modificación publicada en el BON 5-MAR-2003

ARTÍCULO 63. BALCONES.
Propuesta: Permitir la ejecución de antepechos de vidrio
Informe: No hay inconveniente

ARTÍCULO 64. CIERRE DE FINCAS.
Propuesta: Permitir las soluciones en cierres similares a las empleadas en las fachadas del edificio
Informe: No se propone ningún tipo de cierre concreto. No procede.

TRAMITACION
Las determinaciones a modificar tienen carácter pormenorizado, concretamente se inscriben en los apartados c) e i) del articulo 49 del DFL 1/2017.

A la vista de lo expuesto SE INFORMA que previamente a la aprobación de la modificación se deberá completar o subsanar los puntos señalados.
La aprobación de las modificaciones propuestas tiene un marcado carácter discrecional por parte del Ayuntamiento y por tanto se deja a su mejor criterio."

Se informa a petición de la alcaldía por el Sr. Secretario que conforme a lo previsto en el artículo 49.3.c) e i) del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.se trata de una determinación urbanística pormenorizada:

3. Se entenderán como determinaciones de ordenación urbanística pormenorizadas, al menos, las siguientes:
(…)

c) La regulación del tipo de obras admisibles y las condiciones que deben cumplir las edificaciones, así como su morfología y tipología.
(…)

i) La identificación y catálogo de los elementos que por sus valores naturales o culturales, o por su relación con el dominio público, deban ser conservados o recuperados, con las medidas de protección que procedan.

Y por tanto, según lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia del pleno, tanto la aprobación inicial como la definitiva del presente acuerdo.

El Sr. Gómez expone que tras conversar con el técnico que asiste a los promotores, que su objetivo es ejecutar una obra de características modernas, que escapa de la tipología tradicional de la mayoría de viviendas del Valle y del núcleo urbano de Enderiz, pero que en todo caso, la

modificación de la Ordenanza es dispositiva del Ayuntamiento. Que como se propone toda una batería de propuestas de modificación, él ha informado sobre cada una de ellas según su criterio, pero que se pueden aceptar o rechazar global o parcialmente.

La Sra Escudero toma la palabra para hacer constar que las exigencias previstas en la Ordenanza se han venido aplicando con rigor para las nuevas viviendas en el Valle, lo que ha supuesto incrementos en los gastos de ejecución y en los presupuestos de dichas obras. Considera que dada la localización de la parcela en un extremo de Enderiz cercano al monte y lejos del núcleo histórico, sí que hay elementos que se pueden aceptar parcialmente.

En el mismo sentido se manifiestan el resto de concejales/as, haciendo constar incluso que eximir del cumplimiento del total de la Ordenanza a las nuevas viviendas de la unidad UOR-1, puede ser considerado como un agravio comparativo por el resto de vecinos-as que se han visto obligados a cumplir con rigor las exigencias de la Ordenanza.
Se muestran conformes con la propuesta de la Sra. Escudero, al tratarse de una vivienda prevista en la zona nueva de Enderiz y alejada de las viviendas de tipología tradicional del casco urbano.
En todo caso, se mantiene de manera unánime la exigencia de que las cubiertas tengan alero con perrotes de madera, como en el resto del Valle.
Tampoco la fachada ventilada de cualquier tipo. SATE si, por encontrarse ya permitida.
No hay inconveniente en que se puedan aprobar el resto de modificaciones previsto en la propuesta, en los términos descritos en el informe técnico.
En el artículo 61.bis, se acuerda que se dé la siguiente redacción:
-Se admitirá la cubrición con pendientes entre el 2% y el 15% en elementos secundarios de la edificación, cuando éstos configuren un volumen unitario, se dispongan en planta baja y tengan una superficie menor de 10 m2. En estos caso el sistema de cubrición será el adecuado a la pendiente, bien mediante chapa acabada en color rojo, bien mediante formación de terraza.
Se autorizan balcones con antepechos de vidrio y también los sistemas de oscurecimiento exterior mediante persianas, estores exteriores o contraventanas batientes o correderas, ya que fueron objeto de modificación anterior, ya incorporadas a la norma.

En todo caso, la presente modificación solo se acepta para la UOR-1 de Enderiz, y no para todo el Valle de Olaibar.
Al no producirse más intervenciones, se procede a votar la propuesta de incorporación de urgencia al orden del día conforme a lo previsto en el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el siguiente resultado:
Aprobado por unanimidad.
En segundo lugar se procede a votar la aprobación inicial parcial de la propuesta de modificación de la Ordenanza General de Edificación del Plan General Municipal de Olaibar, promovido por D. Rufino Bruguera, con el siguiente resultado:
1º.- Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 61 bis, 62 y 63 de la Ordenanza General de Edificación del Ayuntamiento de Olaibar en el ámbito de la UOR-1 de Enderiz, en los términos previstos en el informe técnico incorporado al expediente de la sesión y en el caso del art. 61.bis manteniendo la exigencia de que los faldones tengan aleros con perrotes y resto de exigencias del art.55.
2º.- Proceder a publicar el presente acuerdo en el B.O.N y sede electrónica municipal. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación aprobada de la ordenanza se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.
3º.- Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, la modificación de la ordenanza quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

NOVENO.- 9 Informes de Alcaldía

- La Sra alcaldesa informa de que se ha procedido a contratar un servicio de limpieza para la Casa Consistorial. Se contrata por unos meses de prueba hasta poder evaluar el costo real del servicio y analizar si debe ser objeto de licitación pública.
- Se va a proceder a la recuperación del camino de Enderiz a la muga de Olaiz por parte de ambos concejos. Existen estudios topográficos y proyecto. Se prevé que se vaya a ejecutar durante 2025 con un costo aproximado de 6.000€.
- Las obras de repavimentación de la Calle San Pedro de Olave en sus tramos más dañados, que estaba previsto ejecutarse durante este año, se ha retrasado, ya que se está extrayendo madera del comunal de Olave por aprovechamiento adjudicado, y la madera se saca en camiones por esta calle. La adjudicataria del aprovechamiento ha obtenido una prórroga para ejecutar totalmente la saca por lo que se ha decidido esperar a que finalicen estos trabajos y solicitar la inclusión en el nuevo PIL.

No se producen más informes.

DÉCIMO TERCERO.- Ruegos y preguntas.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las veintiun horas y cuarenta y cinco minutos de lo que, yo, el Secretario doy fe.